

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

DEPTO. DE TRANSITO

HUEPIL /

DECRETO. Nº 1.864/2013 /

HUEPIL, 18 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

- 1) El Decreto Nº 105 del 03/04/2013, publicado en el Diario Oficial del 30/09/2013, que "Modifica Decretos Nº 97 de 1984 y 170 de 1985, en el Sentido de Fijar Especificaciones y Condiciones del Examen Práctico de Conducción a Postulantes a Licencia de Conductor No Profesional Clase B.
- 2) El Oficio Nº 100 de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET) de fecha 30 de Septiembre de 2013.
- 3) El Art. 3º de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nº 1 publicado en el Diario Oficial del 26-07-2006.

DECRETO:

1.- Definase como puntos de origen y destino para la primera etapa de conducción libre, del examen práctico que debe tomarse a los postulantes a Licencia de conducir clase B; los siguientes pares:

Origen	Destino	Observaciones
Municipalidad	Camino a Yungay con variante a Rucamanqui	Ida y regreso
Municipalidad	Camino a Rucamanqui con Camino Las Hijuelas	Ida y regreso
Municipalidad	Villa Portal Oeste de Huépil	Ida y regreso
Municipalidad	Camino a Cholguán con Variante a Tucapel	Ida y Regreso.

- 2.- Se entenderá por conducción libre, aquella que realiza el postulante en forma autónoma sin recibir instrucciones por parte del examinador dirigiéndose a algún punto determinado de común acuerdo con el examinador municipal. Esta etapa tendrá una duración entre 10 a 15 minutos. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar éste en caso de reprobación.
- 3.- La segunda etapa del examen práctico será guiada. Se entenderá por conducción guiada, aquella que realiza el postulante siguiendo las indicaciones entregadas por el examinador para dirigirse a un destino previamente establecido. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar éste en caso de reprobación.
- 4.- La conducción guiada se realizará dentro de los límites comunales. Esta etapa durará entre 15 a 10 minutos, debiendo completar entre la etapa libre y la guiada, un total de 25 minutos.
- 5.- De acuerdo al artículo 9º del D. S. Nº 170/85, "Las condiciones generales y las conductas a controlar deberán ser dadas a conocer a los postulantes previo a la realización del examen", las cuales son, las siguientes:

Son errores leves:

1. No identificar correctamente los documentos obligatorios para el tránsito de un vehículo, señalados en los artículos 51 y 89 de la Ley de Tránsito.
2. No ajustar espejos retrovisores y asiento antes de iniciar la marcha.
3. Insistir en la puesta en marcha con el motor encendido.
4. No desactivar freno de estacionamiento antes de iniciar la marcha.
5. Iniciar marcha con la puerta abierta o mal cerrada.
6. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al cambiar de pista.
7. No dejar de señalar una vez efectuado el cambio de pista.
8. No señalar virajes, incorporaciones a la circulación, salidas de la circulación o señalarlas erróneamente.
9. No dejar de señalar una vez efectuado un viraje o una incorporación a la circulación.
10. Subir a la cuneta con alguna de las ruedas al virar.
11. Estacionar dejando una separación respecto a la cuneta mayor a 30 cm y/o una distancia inferior a 60 cm entre vehículos.
12. Detener o estacionar el vehículo en doble fila.
13. No activar freno de estacionamiento luego de finalizar el estacionamiento.
14. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al estacionar.
15. No señalar un viraje en U o señalarlo erróneamente.
16. No respetar líneas de pistas, bordes de calzada, líneas de detención demarcadas o imaginarias y achurados.
17. Circular en una relación de marcha no adecuada en función de la velocidad, el vehículo y las circunstancias del tráfico y la vía.
18. Utilizar bocina sin motivo justificado.
19. No identificar los mandos del vehículo (limpiaparabrisas, luces, bocina).
20. Conducir de forma brusca o a saltos.
21. No observar el tráfico durante el examen.

Son errores graves:

1. Realizar incorporación a la circulación, viraje o cambio de pista obstaculizando a los demás usuarios que cuentan con prioridad, sin generar riesgo de accidente.
2. Cambiar sorpresivamente de pista obstruyendo la circulación.
3. No señalizar al cambiarse de pista o señalizar erróneamente.
4. Sobrepasar o adelantar en paso de peatones y cruces no regulados.
5. Adelantar generando riesgo para los vehículos que transitan en sentido contrario.
6. Ingresar a intersección sin tener el espacio suficiente, obstaculizando el tránsito de otros vehículos y peatones.
7. Abrir la puerta y descender del vehículo sin observar.
8. No respetar señal de prioridad "Ceda el Paso" (vertical o demarcación).
9. No respetar señales de prohibición, restricción y obligación.
10. Sobrepasar sostenidamente el eje central de la calzada, generando riesgo para los otros usuarios de la vía.
11. Circular sin encender luces correspondientes cuando su uso sea obligatorio o necesario.
12. Confundir pedales: embrague, freno, acelerador.
13. Soltar momentáneamente las dos manos del volante, siempre que no exista pérdida de dominio.
14. Conducir el vehículo contra el sentido del tránsito.
15. Circular sin mantener una distancia razonable y prudente respecto de otros usuarios de las vías.
16. Manipular elementos electrónicos y/o la radio del vehículo durante el examen.
17. No respetar el derecho preferente de paso de peatones, ciclistas y otros vehículos.

Son errores reprobatorios:

1. No usar cinturón de seguridad (conductor y pasajeros).
2. Realizar incorporación a la vía, viraje o cambio de pista obligando a que los usuarios con prioridad modifiquen su trayectoria, generando riesgo de accidente.
3. Sobrepasar por la berma.
4. No detenerse ante una luz roja o señal de prioridad "Pare".
5. Golpear a personas, animales, vehículos u otros elementos.
6. Perder el control del vehículo.
7. Sobrepasar la velocidad máxima permitida en la vía.
8. Desobedecer las señales u órdenes de tránsito de un integrante de Carabineros.

7.- Incorpórese por la Dirección de Administración y Finanzas en el presupuesto municipal, los recursos correspondientes para que los funcionarios de la Dirección de Tránsito cuenten con los cursos obligatorios contemplados en el Decreto N° 105 del 03/04/2013.

8.- Publíquese el presente decreto por la Oficina del Soporte Técnico en la página WEB de la Municipalidad de Tucapel, a fin de que sea de público conocimiento, así como en el diario mural del Municipio.

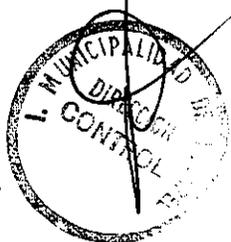
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



ELDR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Depto. Tránsito; Licencias de Conducir.
 - Oficina de Partes.
- JAJA/FMMB/brpp